

RESOLUCIÓN TSE/RSP/096/2016
La Paz, 18 de febrero de 2016

VISTOS:

Que, mediante nota TSE-VSIFDE N° 014/2016 de 16 de febrero de 2016, el Dr. José Luis Exeni Rodríguez, Vocal del Tribunal Supremo Electoral, solicita a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, la licencia sin goce de haberes entre el 17 de marzo al 22 de abril de 2016 para cumplir la última estancia presencial del Posdoctorado en el ámbito del proyecto ALICE (Consejo Europeo de Investigación, Séptimo Programa Marco de la Unión Europea) que tendrá lugar en el Centro de Estudios Sociales (CES) de la Universidad de Coimbra, Portugal, bajo la dirección del profesor Boaventura de Sousa Santos.

Que, mediante Informes de la Dirección Nacional de Administración DNA-SGH-GPDH N° 33/2016 de 17 de febrero de 2016 y la Dirección Nacional Jurídica D.N.J. N° 094/2016 de 17 de febrero de 2016, señalan que luego del análisis respectivo y verificado la documentación y requisitos exigidos, recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, considerar y conceder el permiso sin goce de haberes, conforme lo prevé el artículo 28 del "Reglamento Interno de Personal para el Dr. José Luis Exeni Rodríguez.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 206, Parágrafo I, señala: *"El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional"* y por otro lado la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en su Artículo 11 señala: *"El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior"*.

Que, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 7, parágrafo I inciso d), establece entre los derechos de los servidores, al goce de vacaciones, licencias, permisos y otros beneficios conforme al presente estatuto. Asimismo, en su artículo 47, regula que los servidores públicos podrán gozar de permisos para ausentarse de sus trabajos para fines personales u oficiales, previa autorización expresa y conforme a las previsiones establecidas en las Normas Básicas de Administración de Personal y reglamento internos de las entidades sujetas al ámbito de aplicación del presente Estatuto.

Que, el Reglamento Interno del Personal del Órgano Electoral Plurinacional, aprobado mediante Resolución TSE – RSP No. 0620 de fecha 3 de diciembre del 2014, establece que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral es responsable de aprobar e implantar el Reglamento Interno de Personal a Nivel Nacional, conforme el artículo 30 de la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional. En ese mismo sentido, el artículo 12 parágrafo I inciso 1), establece como derecho de los servidores públicos, *"la capacitación y/o formación técnica y profesional"*.



Que, en el artículo 26 del RIP – OEP, establece que el permiso es la autorización expresa que se concede *a un Servidor Público para ausentarse durante la jornada de trabajo con fines personales (permiso personal) u oficiales (comisión de trabajo o viaje).*

Que, en su artículo 28 inciso I, del citado reglamento de personal, determina que cada Tribunal Electoral, podrá conceder permisos sin goce de haberes a sus servidores públicos, entre otras, en la siguiente situación: a) Asistencia a becas o cursos, no considerados en el Plan de Capacitación, en calidad de estudiante o docente, realizados en el interior o exterior del país, con una duración no mayor a tres meses y por sola una vez durante el año, previo informe técnico.

Que, el artículo 19 del mencionado reglamento en su parágrafo IV, dispone "*La declaratoria en comisión por Beca de Estudios debe ser autorizada por Resolución expresa de la Sala Plena del Tribunal, previo cumplimiento del Informe Técnico y legal de acuerdo a la reglamentación específica que rige la materia*".

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

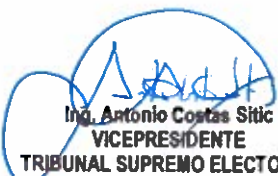
RESUELVE:

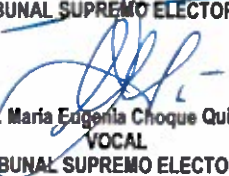
PRIMERO.- Autorizar el permiso sin goce de haberes al Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez para que asista a la última estancia presencial del Posdoctorado en el ámbito del proyecto ALICE (Consejo Europeo de Investigación, Séptimo Programa Marco de la Unión Europea) que tendrá lugar en el Centro de Estudios Sociales (CES) de la Universidad de Coimbra, Portugal, bajo la dirección del profesor Boaventura de Sousa Santos entre el 17 de marzo al 22 de abril de 2016, en estricta aplicación del Artículo 28, Parágrafo I, Inc. a) del Reglamento Interno del Personal del Órgano Electoral Plurinacional.

SEGUNDO.- Póngase a conocimiento de la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral y otras instancias que correspondan la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Katia Urióna Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Carmen Doria Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dra. Lucy Cruz Villica
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:


Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Resolución N° 096/2016 Pág. 2 de 2